

Pladesemapesga  
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



**Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia**

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

**SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS**  
**Edificios administrativos - San Caetano s/n**  
**15781 - Santiago de Compostela**  
**Silvia Valdés Díaz de Freijo**  
**Secretaria Xeral**

**ASUNTO: SOLICITUD: CERTIFICACIÓN ACTO PRESUNTO Xustificante-PR004A-20220319 NÚMERO DE ENTRADA 2022/729104 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 19-03-2022 11:02 DESTINO SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS**

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Que con NÚMERO DE ENTRADA Xustificante-PR004A-20220319 NÚMERO DE ENTRADA 2022/729104 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 19-03-2022 11:02 DESTINO SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS., vencido el plazo ampliamente concedido en derecho, bajo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (y en su caso, normativa específica), en que el órgano administrativo debió dictar resolución, en el procedimiento tramitado en el expediente número Xustificante-PR004A-20220319 NÚMERO DE ENTRADA 2022/729104 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 19-03-2022 11:02 DESTINO SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS ., sin que se haya resuelto.

A ELLO HAY QUE SUMAR QUE ANTE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA Secretaría de Medios nos cuelgan el teléfono cuya copia y grabaciones ponemos a disposición del instructor ( 981545922(981545922)\_20220404114549), suponemos que los días uno de cada mes cuando va a cobrar el jugoso sueldo el Sr Murga abonado de los recursos y necesidades de los contribuyentes y esquilados a los excluidos sociales no renuncia al mismo ni aporta un donativo a dicha necesidad social, con mayor gravedad su comportamiento el ser según se jacta licenciado en derecho entre otras actividades públicas vinculadas al Xacobeo cuya transparencia se niega a declarar cuanto ingresa por esa actividad...

Que sin perjuicio de la obligación legal de resolver que tiene la Administración de acuerdo con el artículo 21 LPAC, al amparo de su artículo 24,

SOLICITO: Que, dentro del plazo de 15 días fijado legalmente, acuerde emitir la correspondiente certificación del silencio producido y se me entregue el certificado de silencio a fin de que, a la vista de su contenido, pueda ejercitar las acciones legales que considere oportunas.

### **RECORDANDO QUE;**

Esta parte deja constancia clara y precisa cara a futuros procesos judiciales que, "ocultar como forma y "modus operandi" la información negando los derechos a los administrados, es otra forma de engaño", en algunos casos como es este el caso, la ocultación es especialmente grave al afectar a presuntos indicios de corrupción institucionalizada con los bienes públicos, un derecho fundamental reconocido por los tribunales internacionales de derechos humanos que todavía no está protegido y garantizado en España como debiera y mucho menos en Galicia donde la misma Valedora do Pobo afirma carecer de medidas para ejecutar sus propias resoluciones ( a pesar de que la Ley prevé la desobediencia como un delito penal bien legislado) y que a juicio de esta parte se debería actuar con la mayor dureza contra los responsables.

La información pública es pública, de todos, y debería estar al alcance de cualquiera que desee consultarla, pero el secretismo y el oculta-miento imperan en la administración que Preside el PP como "modus operandi" de corrupción ocultista institucionalizada donde les da igual cumplir las leyes o resoluciones que no, ese comportamiento como bien conoce el instructor de este expediente alimentan males como la corrupción, perjudican a la prensa y desarman al ciudadano y al mismo estado de derecho y la democracia.

Los altos cargos de la Xunta son incapaces de entender que, aunque se muera o maten a este dicente surgirán otras iniciativas ciudadanas nacidas para echar luz en los asuntos públicos que no podrán censurar ni lograrán frenar.

Como bien conoce el instructor de este expediente LOS FUNCIONARIOS DE LA XUNTA BAJO IGNORANCIA DELIBERADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y DIRECTIVAS EUROPEAS DE TRANSPARENCIA MÁS EMPEÑADOS EN OCULTARLA Y ENCUBRIR LOS INDICIOS DE CORRUPCIÓN QUE EN FACILITAR SU ELIMINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" cuando lo correcto sería acusar a los responsables y sus secuaces, liberando a los inocentes funcionarios de la Xunta **precisamente por la CORRUPCIÓN OCULTISTA INSTALADA EN LA XUNTA DE GALICIA donde no hay una voluntad expresa de facilitarle el trabajo a esta institución**, los ciudadanos solo pide lo que por derecho legal le corresponde en los que se incluyen a los mismos CORRUPTOS CENSURADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUS PROPIOS FAMILIARES, POR LO QUE NO CABE LA OMERTA, varios países de la UE que salieron también de regímenes dictatoriales, una de las primeras cosas que se hicieron fue aprobar rápidamente este tipo de legislación, porque ayuda a entender lo que ha pasado y sobre todo que ciertos tipos de abusos no vuelvan a ocurrir aumentado en este momento por la Directiva Europea de Denunciantes de Corrupción incumplida y propuesta para sanción España y la Xunta de Galicia en la persona de María del Mar Sánchez Sierra bajo sobrados signos de prevaricación continuada desde el año 2013 de su nombramiento,ocultando en su declaración de compatibilidades su cargo en el PpdeGalicia totalmente incompatible con la adjudicación a dedo a los editores y medios de comunicación con los que se entrevistaba después para indicarles como titular las FAKE NEWS todo ello

perfectamente documentado en los expedientes de esa Secretaría bajo la caja fuerte del Sr Murga ( que le instamos a denunciarnos si mentimos en una sola frase de esta exposición) , lo que deja a las claras el tipo de transparencia y cumplimiento del as leyes que nos ha tocado vivir.

Esta parte reclamante se ha visto obligada ante el reiterado incumplimiento día sí, día también, de poner para su libre descarga una guía anti corrupción al objeto de facilitar la vida a los ciudadanos de Galicia en relación a sus actividades fundacionales de [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) así;

## PLADESEMAPESGA E O XORNALISTA MIGUEL DELGADO POÑEN AO SERVIZO DOS GALEGOS/AS A GUÍA ANTICORRUPCIÓN INSTITUCIONAL DE GALICIA

Y que, su éxito esta garantizado con más de 500.000 descargas y a día de la fecha con más de " 14 JULIO 2022 | y 47239 Votos de apoyo a esta iniciativa" lo que evidencia a las claras que nuestra labor no es entorpecedora ni abusiva como pretenden justificar las escasas in-admisiones de la administración de la Xunta.

<https://xornalgalicia.com/galicia/reportaxes-a-fondo/17985-pladesemapesga-e-o-xornalista-miguel-delgado-ponen-ao-servizo-dos-galegos-as-a-guia-antocorrupcion-institucional-de-galicia>

Damos por reproducida la totalidad de los documentos nombrados en este escrito de solicitud que corresponden a la CENSURA, FALTA DE RESPUESTA BAJO NUESTRO JUICIO DE LA IGNORANCIA DELIBERADA como ya consta en varios expedientes cuyas resoluciones están sin cumplir. Xustificante-PR004A-20220319 NÚMERO DE ENTRADA 2022/729104 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 19-03-2022 11:02 DESTINO SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS..

De considerarlo necesario el instructor subsanaremos lo que en derecho corresponda.

SE ADJUNTAN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y ACREDITATIVOS DE ESTA SOLICITUD INTEGRADOS EN EL PDF AL EFECTO..

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

Firmado: Miguel Delgado González



*Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) .*

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

**La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA**

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

## RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén un sistema electrónico específico nin un modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA <b>2022/729104</b>	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN <b>19-03-2022 11:02</b>	DESTINO <b>SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS</b>
---	--	--

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA-256)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20220319.pdf	1F8F6A7BF65963BA9E305FDBA4ABBADB6F66F5AE50B FD511FE598C71EF97F32A
denunciapenal-audiencia-nacional-contra-mar-sanchez-sierra	denunciapenal-audiencia-nacional-contra-mar-sanchez-si.pdf	B2ACECA2C69186695AF96E6FA190A7B6018905779A9E 52A19F73C16052A9F95D
denuncia-murga-SECRETARIADEMEDIOS-audiencianacional	denuncia-murga-SECRETARIADEMEDIOS-audiencianacional.pdf	0649F18CB9135D7902150315BDE1B669762612A26FA0 342414ED09717FAFBC27





Pladesemapesga  
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO  
GONZALEZ MIGUEL  
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ  
MIGUEL ANGEL : 32413124Y  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-32413124Y, givenName=MIGUEL  
ANGEL, sn=DELGADO GONZALEZ, cn=DELGADO  
GONZALEZ MIGUEL ANGEL : 32413124Y  
Fecha: 2022.03.19 10:56:52 +01'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

## AL JUZGADO DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, se acompaña como **pladesemapesga-documento1** y **pladesemapesga -documento2** comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho, ante el Juzgado de guardia comparezco, y **DIGO:**

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

### EXPONGO

#### I. Competencia territorial

La presente denuncia se formula ante el juzgado de guardia de la Audiencia Nacional al tener conocimiento de la “noticia criminis” que afecta profundamente al principio de legalidad y al haber tenido lugar en el término municipal de Santiago de Compostela, **pero extensibles a toda España**, las conductas delictivas en las que pudiera desprenderse la existencia de ilícito penal más adelante se referirán.

### HECHOS:

**PRIMERO.-** Como consecuencia de las elecciones a la Xunta de Galicia , que se celebraron el día 1 de marzo de 2009, el señor D. Alberto Núñez Feijóo fue elegido Presidente de la Xunta de Galicia por el Partido Popular, cuya actividad de comunicación estaba dirigida por María del Mar Sánchez Sierra.

**SEGUNDO.-** Con fecha febrero de 2013, Decreto 32/2013, del 21 de febrero, por el que se nombra secretaria xeral de **Medios a María del Mar Sánchez Sierra** [http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130222/AnuncioG0244-210213-0006\\_gl.html](http://www.xunta.es/dog/Publicados/2013/20130222/AnuncioG0244-210213-0006_gl.html) , quien esta ostentado desde esa fecha el cargo de Secretaría General de Medios de la Xunta de Galicia y a la vez ejerciendo como **Directora de Comunicación del Partido Popular de Galicia, compatibilizando adjudicaciones de fondos públicos y europeos en función de la información que ofrecen los medios a su actividad privada**

**Como documento nº 1** se aporta documento web de la Xunta de Galicia, preservado el día 24 Feb. 2022 08:19:14 UTC en; <https://archive.ph/T6WTV> con una Retribución anual: Salario: 61.493,74 € como funcionaria pública de la Xunta de Galicia..

**Como documento nº 2** se aporta la designación de María del Mar Sánchez Sierra en el Partido Popular de Galicia, como su Coordinadora de Comunicación

<http://www.ppdegalicia.com/index.php/es/aviso-legal/item/66-organigrama> ( <https://archive.ph/dVOyK#selection-373.0-377.15> ) con una amplia actividad por fuera de su función pública bajo las mismas actividades de comunicación en favor del Partido Popular de Galicia y su Presidente Alberto Núñez Feijóo, que no consta en su declaración de compatibilidades de la Xunta de Galicia firmada de su puño y letra. Preservada en <https://archive.is/dVOyK> .

**Como documento nº 3** se aporta última Declaración de compatibilidades de María del Mar Sánchez Sierra “descargada de la web de la Xunta el día 3 de Febrero de 2022”.

**TERCERO.-** Que independientemente de la presente denuncia se procederá a notificar a la Comisión Europea, por si hubiera habido suplantación de cargos oficiales al ocupar los mismos quien presuntamente no esta habilitada para ello (**incompatibles-públicos-y-privados-fondos-europeos-campañas-publicidad**) según su propia declaración de compatibilidades de la web de Transparencia de la Xunta de Galicia. Desde cuyo cargo público financia actividades privadas en favor del PPdeG y medios afines mediante convenios y adjudicaciones a través de Agencias de Comunicación y directas sin concurrencia pública, cuyas adjudicaciones menores de la Xunta nadie conoce a día de hoy a salvo de resoluciones de la Junta Electoral prohibiendo la publicidad de la Secretaría de medios, que firma de su puño y letra, Mar Sánchez Sierra en determinados medios de comunicación por todo España, en los diarios de mayor tirada Nacional usando fondos europeos. <https://www.google.com/search?q=sebtencia+junta+electoral+prohibiendo+publicidad+mar+sanchez+sierra>

Se adjunta sentencia como **documento N° 3\_A**

**CUARTO.-** Dice la prensa "**Mar Sánchez es más que una jefa de prensa, que también. Cada vez que Feijóo da unas declaraciones, ahí está ella para grabarlo con su móvil y distribuirlo después entre los periodistas ( a los que les ha otorgado subvenciones y publicidad sin concurrencia pública desde la Xunta) .** Mar Sánchez, por su parte, prefiere un trabajo más en la sombra. Va allá donde tenga que acudir Feijóo, pero es muy celosa de su intimidad, de su vida privada. No hace declaraciones públicas. Por eso se hace tan difícil escribir sobre ella.

**“Se reúne con todos los directores de periódicos de Galicia, todos con los que el presidente no se puede ver”**. Además, **es la que reparte el pastel de la publicidad institucional, solamente a los que hablan bien de Feijóo**

Preservada el 28 Feb. 2022 12:59:48 UTC en <https://archive.is/dVOyK#selection-373.0-377.15>.

“Se entiende a izquierda y derecha, por eso Feijóo puede salir en Salvados o ser entrevistado por Federico (Jiménez Losantos)”.

Desde su faceta de directora de comunicación del PPdeG y a la vez como Secretaria de Medios y siempre dentro del mismo horario laboral cuyo trabajo-actividad factura a la Xunta de Galicia, actúa claramente vulnerando la Ley de Incompatibilidades de función pública de la Xunta y como aparece ilustrado y Regulado en el artículo 439 CP, modificado por la LO 1/15, de 30 de marzo **tipifica la participación de autoridad o funcionario público en negocios con abuso de su cargo**, la conducta típica será por tanto a la de **aprovecharse de la condición de autoridad o funcionario público para forzar o facilitar cualquier forma de participación, ya sea directa o indirecta, para obtener cualquier ventaja o beneficio, haciendo uso de la función pública**, sin necesidad de que éste sea económico, pudiendo tratarse de cualquier compensación privada. (STS 1887/2002, de 13 de noviembre, STS 73/2001, de 19 de enero).

**La actividad privada que desempeña la Secretaria de Medios es TAN DESCARADA**, sin que asuma ninguna responsabilidad, ni realicen sus asesores jurídicos de la Xunta, ni el gabinete jurídico del Partido Popular las más elementales comprobaciones, sobre las actividades privadas en casos muy sospechosos de este y otros altos cargos del Gobierno de Feijóo.

Resulta especialmente preocupante el de Mar Sánchez Sierra que desde su condición de funcionaria, su actividad política del PP sea incompatible con la de Secretaria de Medios de la Xunta de Galicia entre muchos otros de sus cargos públicos, como lo es el **pleno control de la CRTVG**, según manifiesta el Ministro para las Administraciones Públicas, Jordi Sevilla pero ningún juzgado, decanato, audiencia o tribunal ha hecho nunca, que

conozcamos, ni una sola gestión o comprobación de la compatibilidad de los funcionarios cargos de confianza de partidos políticos en la administración, y mucho menos el Consello de Contas de Galicia y su populosa Comisión Anticorrupción cuyo responsable el Sr Corgos (Conselleiro de Facenda) o el responsable Director xeral da Función Pública Sr José María Barreiro Díaz. Que dice su perfil en la web institucional, **“licenciado en Dereito pola Universidade de Santiago de Compostela.. Que desde o ano 2009 exerce o cargo de Director xeral da Función Pública na Consellería de Facenda da Xunta de Galicia”**, y soy testigo bien documentado del oscurantismo secretista, y también de los encubrimientos cómplices, de numerosas actuaciones incompatibles de funcionarios públicos, entre las que puedo destacar mis propias solicitudes por transparencia y denuncias por el resgistro telemático oficial nunca respondidas y bajo el desprecio más absoluto de su cumplimiento legal, denunciadas sobre actividades con los recursos públicos para el ámbito privado que bien constan en multitud de documentos en su poder y, ante su obstrucción, descaradamente de los incompatibles que opta por sacárselas de encima con un " por estar judicializado " o el más común de " por ser necesaria a re-elaboración xa que a documentación non existe se in-admite a solitudine" etc, mirando para otro lado de forma descarada forzando a la ciudadanía a presentar denuncias variadas ver

<https://www.google.com/search?q=denuncian+a+jos%C3%A9+mar%C3%ADa+barreiro+d%C3%ADaz+xunta>

El hecho cierto es que son muy numerosos los funcionarios que **están convencidos de que no precisan de autorización alguna para hacer actividades por fuera de sus cargos públicos y dentro de su horario laboral es el caso de Mar Sánchez Sierra**, pero al mismo tiempo disimula, e incluso niega, sus actividades por la Ley de Transparencia de Galicia, sin que el responsable haga nada por ponerlo en conocimiento de jueces, fiscales o secretarios judiciales para evitar esas descaradas e inmorales incompatibilidades que, en muchas ocasiones, son fuente y oportunidad de corrupciones extremadamente graves y costosas para los intereses generales y la Administración, en su sentido más

amplio, y lo hace mirando para otro lado [dejando al descubierto sobrados indicios del art 408 del Código Penal sobre el que se siente impune..+](#)

Los responsables son concedores, al ser todos ellos letrados de la Xunta sobre la ( prevaricación dolosa y continuada) de que en los juzgados y tribunales disponen de acceso telemático al Punto Neutro Judicial mediante el cual, según se ha publicado, no sólo es posible, sino que es fácilmente sistematizable la comprobación de la compatibilidad y la obtención de la vida laboral de todos y cada uno de los aquí denunciados, María del Mar Sánchez Sierra y los que surjan de las investigaciones, sin perjuicio de que esos listados, en sí mismos, no dejen de ser una publicidad desleal, engañosa e irresponsable, al menos, mientras los procedimientos de acceso y exclusión, y sus miembros, no sean publicados como es ya exigible por transparencia y eficacia, en Internet.

**QUINTO.-** Solo a modo de ejemplo de **las actividades privadas y públicas en cuyo enjambre es difícil distinguir lo privado de lo público y lo público de lo privado a salvo de la publicidad institucional que financia ambas actividades de forma inmoral y con sobrados indicios de delito penal, así;**

**A.-** La Directora de Comunicación del PPdeG es la actual Secretaria de Medios entre otros múltiples cargos públicos ( ver Preservada el día 24 Feb. 2022 07:37:08 UTC en <https://archive.is/nK1CL> Alberto Núñez Feijóo y la directora general de medios de la Xunta, Mar Sánchez Sierra, a su llegada a la sede de Génova / EFE Por Economía Digital Galicia 24 de febrero de 2022..

**B.-** PASO AL FRENTE. Feijóo, este martes en Pontevedra junto a la secretaria xeral de medios Mar Sánchez, reclamó ayer cambios dentro del PP y abrir una nueva etapa. Además afirmó que tomará decisiones. Foto: E.P.  
Preservada el día 24 Feb. 2022 07:40:30 UTC en <https://archive.is/kLwoj>

**C.-** Alberto Núñez Feijóo a su llegada a la sede del PP. —  
Chema Moya / EFE MADRID24/02/2022 02:02  
Preservada el día 24 Feb. 2022 07:44:42 UTC en  
<https://archive.is/o4Eel>

**D.-** Feijóo da dos millones de euros a la prensa a un mes de las elecciones. Preservada el día 24 Feb. 2022 07:46:52 UTC  
<https://archive.is/7tSQy>

**E.-** Feijóo y la secretaria de medios de la Xunta de Galicia, Mar Sánchez, ayer, en la avenida de Vigo de Pontevedra. // E.P.  
Preservada el día 24 Feb. 2022 07:48:28 UTC en  
<https://archive.is/TjPyP>

**F.-** SANTIAGO DE COMPOSTELA, 22 Feb. (EUROPA PRESS)  
Expectación en un PPdeG pendiente de Feijóo, que celebrará los 13 años de su victoria gallega el 1M en el foco nacional  
Preservada el día 24 Feb. 2022 07:54:21 UTC en  
<https://archive.is/hKfGL>

**G.-** A CORUÑA 04/03/2022 22:49 por Juan Oliver; preservada el día 5 Mar. 2022 07:56:12 UTC <https://archive.ph/C0Ulp> " Ellos han logrado que el PP se confunda con la Xunta, la Xunta con Galicia y Galicia con Feijóo ", y sigue, "Mar Sánchez Sierra (A Coruña, 1969), licenciada en Periodismo, conoció a Feijóo a principios de los años noventa en la Consellería de Sanidade que dirigía José Manuel Romay Beccaría"...., afirmando que, ".....,goza de más poder que la mayoría de conselleiros de la Xunta -el periodista Anxo Lugilde, uno de los mayores concedores de las tripas del PPdeG, la califica como "la vicepresidenta en la sombra..+ "".

**H.-** Anxo Uxilde <https://archive.is/pkSks>

Anxo Uxilde retrata a la perfección que es María del Mar Sánchez Sierra bajo el uso y abuso de poder desde sus cargos públicos para perseguir periodistas.

"La estrategia de Sánchez Sierra de asegurarse el favor de los medios de comunicación privados con ayudas

**millonarias y de controlar personalmente a los públicos.+** - según varios periodistas de la Televisión de Galicia, **supervisa diariamente las escaletas de sus informativos de mayor audiencia.+**-, ha conseguido que los escándalos nunca salpiquen a Feijóo ni a su entorno, y que la respuesta social a sus políticas apenas encuentre eco en el debate público en Galicia.

Anxo Uxilde retrata a la perfección el simil de "víbora.1\*" que es María del Mar Sánchez Sierra bajo el uso y abuso de poder desde sus cargos públicos para perseguir periodistas.

**Mar Sánchez Sierra entregaba personalmente o papel " con as axudas públicas a dedo " nas viaxes a Latinoamérica** "... (Foi nunha visita de Feijóo a México, despois dun acto no Centro Galego, ao presidente da entidade non se lle ocorre outra cousa que dar as grazas polo cheque de axudas da Deputación de Pontevedra, e quen levou o papel foi ela....)....(...-Quen é Mar Sánchez e por que ese odio e a lista negra? Ela dirixe a comunicación en Galicia igual que se dirixen os colexios reformatorios do Opus, igual...)...(Dicir que a maioría dos conselleiros lle teñen medo físico, pánico....)....( Aínda así, sei que para os Sánchez Izquierdo e os sicarios de Mar Sánchez non entenden que haxa xente cuxos principios non sexan os cartos.)...

Quen é Mar Sánchez Sierra.- ....(...O normal, o humano e o natural é o que fan as persoas coas que tés trato desde hai moitos anos e nace unha relación cordial. O anormal, inmoral e indecente é a persecución....)....

**Fuente:** <https://archive.is/pkSks>

**I.-** Feijóo se va de restaurantes de lujo en Madrid con María del Mar Sánchez Sierra mientras Casado ignora su visita... Ver video de [lamoncloa.com](https://www.youtube.com/watch?v=cMUzBmh-P2k&feature=emb_logo) en [https://www.youtube.com/watch?v=cMUzBmh-P2k&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=cMUzBmh-P2k&feature=emb_logo) Preservada el día 24 Feb. 2022 07:54:21 UTC en 12 Jun. 2021 07:38:01 UTC <https://archive.is/20721>

**J.-** El líder gallego llegará a la sede de Génova 13 acompañado de su jefa de prensa, su asesora de mayor confianza que

siempre ha estado a su lado. 28 febrero, 2022 por Carlos Frías  
Preservada el 28 Feb. 2022 12:59:48 UTC

[https://archive.is/2022.02.28-125948/https://www.lespanol.com/reportajes/20220228/mar-sanchez-sombra-nunez-feijoo-miente-critica/652935016\\_0.html](https://archive.is/2022.02.28-125948/https://www.lespanol.com/reportajes/20220228/mar-sanchez-sombra-nunez-feijoo-miente-critica/652935016_0.html)

**Como documento nº 4** se aporta correo Email con un comunicado enviado desde el gabinete de prensa que dirige Mar Sánchez Sierra del PP de Galicia **ordenado que titulares y entradilla y párrafos que tienen que poner los medios que reciben subvenciones de la Xunta de Galicia** . "Código fuente del mensaje "

Return-Path: <prensappdeg@gmail.com>  
Received: from mx.mundo-r.com (10.0.137.11) by  
ms2.mundo-r.ggc (9.0.034.0.02)  
id 60AC892504E5AE7A for madegon@mun-  
do-r.com; Thu, 3 Mar 2022 11:28:33 +0100

Como **documento nº 5** se aporta captura web <http://www.ppdegalicia.com/index.php/es/aviso-legal/item/66-organigrama> en la que consta como;

**Mar Sánchez Sierra**  
**Coordinadora de Comunicación**

Como **documento nº 6** diversos dogas firmados por Mar Sánchez Sierra adjudicando subvenciones y convenios desde su cargo de Secretaria de Medios de la Xunta de Galicia con los medios de comunicación a los que dirige las misivas indicándoles como tienen que informar y que publicar sobre el PPdeG y su Presidente .

Como **documento nº 7** la larga actividad de Mar Sánchez Sierra como cargo del Partido Popular de Galicia y sus actividades laborales en el mismo cruzadas y íntimamente ligadas a las de su función pública de fondos públicos en la Xunta de Galicia.

Como **documento n.º 8** solicitud mediante la Ley de Transparencia de Galicia a la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia en la que se solicitaba así:

**PUNTO ÚNICO DE LA SOLICITUD:**

**Documentos públicos sobre las compatibilidades de María del Mar Sánchez Sierra en la Xunta de Galicia desde su cargo de Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia.**

Como **documento n.º 9** Resolución de la Secretaría de Medios en la que responde con la declaración de compatibilidades del año 2017 “caducada o errónea” que en cualquier caso no constan las compatibilidades para ejercer en su horario laboral de la Secretaría de Medios las funciones de coordinadora de Comunicación del del Partido Popular de Galicia, ausentándose de su cargo público habitualmente desde el año 2013 realizando actividades de comunicación en el partido político y manteniendo reuniones con los adjudicatarios de las ayudas públicas a “dedo”

Como **documento n.º 10** recurso ante la Valedora do Pobo Presidenta de la Comisión de Transparencia de Galicia por la negativa a entregar la información pública actualizada

Como **documento n.º 11** Oficio de la Valedora do Pobo por el que notifica apertura de investigación sobre la reclamación presentada de las compatibilidades de María del Mar Sánchez Sierra «cuyo expediente se encuentra sub iúdice» .

**CUARTO.-** De lo expuesto se desprende que María del Mar Sánchez Sierra viene realizando actividades prohibidas por la Ley de Compatibilidades, adjudicaciones de contratos públicos sin concurrencia pública “literalmente a dedo”, campañas de fondos europeos, dirigidas a obtener un resultado predeterminado a fin de usarlo posteriormente en reuniones con editores y periodistas para beneficiar al Partido Popular de Galicia en detrimento de la oposición política que no puede competir en igualdad de condiciones y que sirviera de excusa o coartada a fin de provocar el relevo del presidente NACIONAL

DEL PP PABLO CASADO, **usurpando su cargo en favor de ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO**, como consta documentado en multitud de artículos periodísticos y diarios de noticias a nivel Internacional, Nacional y Autonómico en las que se desprende a la perfección el **"-entramado"** cuya financiación pudo haber sido montada con los pagos a modo de subvenciones desde la Xunta al PPdeG que dirige Mar Sánchez Sierra a la que las últimas noticias apuntan como adjudicataria de un cargo relevante en el PP Nacional tras la entrada de Feijóo como premio a su labor incompatible.

Dado que Mar Sánchez Sierra no declara las actividades de su cargo en el PPdeG ( Seguridad Social, Ingresos, gastos, que no constan en registro público alguno ni formula cuentas ni lleva contabilidad alguna ni expide facturas a la luz de su declaración de compatibilidades), se entiende que no solo son incompatibles sus actividades, si no que son totalmente opacas y se desarrollan sin control posible de las contraprestaciones que perciben por sus labores como Secretaria de Medios de la Xunta de Galicia cuyo jugoso sueldo sale del bolsillo de todos nosotros los ciudadanos/as.

**QUINTO.-** Los hechos descritos pueden ser constitutivos de varios ilícitos penales; en concreto un delito contra la Hacienda pública del art. 310.a del Código penal, así como un delito de falsificación de documentos privados de los arts. 395 y 396 del mismo código, un **DELITO CONTINUADO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA**, previsto y penado en los artículos 404 y 408 del Código Penal, en concurso y en especial, por presunto ENCUBRIMIENTO según el artículo 451 y CENSURA PREVIA tipificada en el artículo 586 del Código Penal y contraria al Artículo 11 (Libertad de expresión y de información 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras) de la CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (2000/C 364/01), sin perjuicio de que la investigación que se ponga en marcha

con la presente denuncia afecte por éstos u otros presuntos delitos a todas las personas que pudieran resultar responsables de los hechos que se relatarán, .

Así como por cuantas faltas sancionables puedan cometer funcionarios públicos relacionados para favorecer a quien hace negocio censurando deberían tener muy presente esos artículos del Código Penal, así como el art. 95 j) del Estatuto Básico del Empleado Público que tipifica como falta muy grave **“La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro” en sus actuaciones relacionadas con la censura de la información pública, etc.**

Negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Regulados en el Capítulo IX del Título XIX, "De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función", artículos 439 a 444 CP.

**El sujeto activo solo puede ser autoridad o funcionario público**, son delitos especiales propios, pero **además ha de tener el deber de intervenir en el asunto en cuestión, creándose una relación de dependencia entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.**

**En este caso la denunciada adjudica dinero público y recoge beneficios con posterioridad en su cargo o actividad privada del PPdeG.**

### **Participación en negocios prohibidos con abuso del cargo**

Regulado en el artículo 439 CP, modificado por la LO 1/15, de 30 de marzo **tipifica la participación de autoridad o funcionario público en negocios con abuso de su cargo, la conducta típica será por tanto a la de aprovecharse de la condición de autoridad o funcionario público para forzar o facilitar cualquier forma de participación, ya sea directa o**

**indirecta, para obtener cualquier ventaja o beneficio, haciendo uso de la función pública, sin necesidad de que éste sea económico, pudiendo tratarse de cualquier compensación privada. (STS 1887/2002, de 13 de noviembre, STS 73/2001, de 19 de enero). La conducta se vertebra alrededor de un incumplimiento de deberes de abstención por parte del funcionario, como exigencia del deber de imparcialidad que debe exigirse a la Administración y, por ende, a los funcionarios en su nombre.**

## **Incompatibilidad de prestación de servicios públicos y privados**

Se regula en el **artículo 441 CP** y tipifica la realización por parte de autoridades o funcionarios públicos de actividades incompatibles con la función pública, estableciendo como elemento normativo negativo, que se realice fuera de los casos admitidos por la Ley y Reglamentos, **realizándose en paralelo con la función pública, cuando guarde relación con un asunto en el que deba intervenir o con trámites, informes o resoluciones**, ya sea de manera permanente o accidental.

El tipo penal se limita al desempeño por parte del sujeto activo de una participación dual en la gestión de unos mismos intereses, interviniendo simultáneamente en el asesoramiento o la adopción de las decisiones de la Administración pública, así como actuando profesionalmente, o asesorando a personas físicas o jurídicas, que contratan con la Administración en esa misma materia (STS 673/2016, de 21 de julio).

**María del Mar Sánchez Sierra adjudica dinero público como Secretaria de Medios de la Xunta y condiciona los beneficios y adjudicatarios a las informaciones que estos dan de su labor en el Partido Popular de Galicia, mientras que a los que disienten los persigue con querellas intentando meterlos en la cárcel como es nuestro caso.**

Es un delito de mera actividad, y de peligro concreto, cuando guarde relación con un asunto en el que la autoridad o funcionario deba intervenir y de peligro abstracto cuando la guarde con trámites, informes o resoluciones.

**SEXTO.-** Son presuntos autores de los referidos delitos María del Mar Sánchez Sierra desde su faceta de funcionaria pública (Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia) y desde su cargo de Coordinadora de Comunicación del PP de Galicia.

Por lo expuesto,

**SOLICITO AL JUZGADO** que por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, admita todo ello, teniendo por formulada denuncia en base a los hechos que se describen y contra las personas que aparecen como responsables de ellos, acordando por tanto dar curso la misma.

A Coruña, a fecha del registro de 2022.



Fdo. Miguel Angel Delgado González

**OTROSI PRIMERO DIGO;** Sin perjuicio de la práctica de aquellas diligencias que acuerde el SS.r./a. Instructor/a, esta parte interesa que, para el debido esclarecimiento de lo sucedido, se practiquen, por el orden que se indica las siguientes actuaciones:

**A.- Declaración de la denunciada,** Doña María del Mar Sánchez Sierra, a fin de que manifieste cuanto se relacione con los hechos precedentes.

**B.- Documental:**

**1º** Oficio a la Agencia Tributaria a fin de que aporte copia íntegra de todos los procedimientos y adjudicaciones formados por Doña María del Mar Sánchez Sierra desde el año 2013.

**2º** Oficio a la Xunta de Galicia con el fin de que aporte los documentos en los que tiene responsabilidades públicas en los órganos y entes adscritos de la Xunta de Galicia.

**3º** Oficio a la Xunta de Galicia a fin de que aporte cualquier documento que acredite el cese de Doña María del Mar Sánchez Sierra en sus funciones como Secretaria de Medios de la Xunta y sus otros cargos públicos para realizar actividades permanentes del Partido Popular de Galicia o manifieste la inexistencia de dicho documento.

**4º** Oficio al Partido Popular de Galicia a fin de que aporte el acta o la resolución de nombramiento para el cargo de Directora de Comunicación del PPdeG, o en su caso manifieste la inexistencia de dicha resolución, documento de su alta en la Seguridad Social o en su caso en Autónomos para ejercer como Coordinadora de Comunicación..

**5º** Oficio al Ministerio de Justicia a fin de que manifieste si existe, y en su caso facilite, información sobre el procedimiento de nombramiento para la designación en los registros de los partidos políticos, o manifieste que el mismo todavía no se ha iniciado.

**6º** Oficio a la Agencia Tributaria requiriéndole la declaración de María del Mar Sánchez Sierra.

**7º** Oficio a la Seguridad Social para que aporte la vida laboral de María del Mar Sánchez Sierra.

**8º** Oficio a la Secretaría de Estado de Comunicación al objeto de que informe sobre la legislación aplicable ante la falta de legislación en la Xunta de Galicia tras el traslado de las competencias desde el Gobierno de España y poder concretar

las presuntas ilegalidades del DESPILFARRO DE CIENTOS DE MILLONES fuera de todo control y fiscalización basado en adjudicaciones a través de agencias de comunicación (intermediarias) donde no existe dato conocido de las mismas, su contabilidad ni los criterios que se siguen para adjudicar el dinero público.

**C.-** Las demás que considere esta parte necesarias, y el Juzgado pertinentes, una vez practicadas las que anteceden y que sean convenientes para la adecuada averiguación de los hechos.

Por todo lo expuesto, ejercitando en nombre de mis representadas la acción penal, respetuosamente,

**SOLICITO AL JUZGADO** que por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, admita todo ello, teniendo por formulada denuncia en base a los hechos que se describen y contra las personas que aparecen como responsables de ellos, acordando tenerme por personado y por tanto dar curso la misma.

A Coruña, a fecha del registro de 2022



**Fdo. Miguel Angel Delgado González**

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com).

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

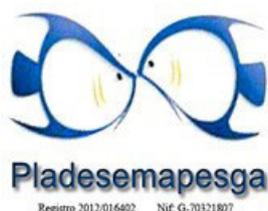
<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>



Registro 2012/016402 Nif. G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO  
GONZALEZ MIGUEL  
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ  
MIGUEL ANGEL - 32413124Y  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-32413124Y,  
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO  
GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL  
ANGEL - 32413124Y  
Fecha: 2022.03.19 10:56:12 +01'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

## A secretaria xeral de Medios

Subdirector xeral de Réxime Xurídico

*Sr Enrique González Murga*

(por substitución, segundo Acordo do 5 de novembro de 2018, do Vicepresidente e Conselleiro de Presidencia e Administracións Públicas).

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN Y TRASLADO DENUNCIA PENAL CONTRA MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA AL JUZGADO DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL NOTIFICANDO A ESTA PARTE DE LA DICTADA RESOLUCIÓN.

*Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho, ante el Juzgado de guardia comparezco, y **DIGO:***

Que a la luz del expediente 2022/T-00148 en el que entendemos con sobrados indicios de delito penal continuado por la responsable de la Secretaría de Medios cuya responsabilidad jerárquica le corresponde al Subdirector xeral de Réxime Xurídico Sr Enrique González Murga, Acordo do 5 de novembro de 2018, do Vicepresidente e Conselleiro de Presidencia e Administracións Públicas ponemos en su conocimiento y le instamos a que una vez comprobados los hechos de forma urgente remita la totalidad del expediente al JUZGADO DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL con las medidas cautelares oportunas que eviten la destrucción de pruebas en su departamento.

Recordando que los delitos contra la administración pública aparecen regulados en el Título XIX del Libro II del Código Penal (CP). y se regulan en se regulan bajo la Prevaricación y comportamientos injustos de los funcionarios públicos. (Arts. 404 a 406 CP)

Abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos. (Arts. 407 a 409 CP )

Desobediencia y denegación de Auxilio. (Arts. 410 a 412 CP)

Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. ( Arts. 413 a 418 CP)

Cohecho. (Arts. 419 a 427 bis CP)

Tráfico de influencias. (Arts. 428 a 431 CP)

Malversación. (Arts. 432 a 435 bis CP)

Fraudes y Exacciones ilegales. (Arts. 436 a 438 CP)

Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de sus funciones. (Arts. 439 a 444 CP)

**Tienen obligación de denunciar** – Todos aquellos que por razón de su cargo, tuvieran noticias de un delito público. En nuestro caso toda persona que presencie la comisión de un delito público o que, sin haberlo presenciado, tenga conocimiento de él por otra forma, **Expediente: 2022/T-00148** está obligada a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad, incurriendo en una infracción si no lo hiciera.

Como mejor proceda, de conformidad con los mismos, se adjunta copia denuncia proforma ante el superior jerárquico de presuntos delitos PENALES contra la funcionaria pública MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA por DELITO CONTINUADO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, previsto y penado en el artículo 404 y 408 del Código Penal y otros presuntos delitos en concurso y en especial, que pudiesen surgir de la negativa a trasladar esta denuncia a la Audiencia Nacional por presunto ENCUBRIMIENTO según el artículo 451 y CENSURA PREVIA tipificada en el artículo 586 del Código Penal y contraria al Artículo 11 (*Libertad de expresión y de información 1.* , sin perjuicio de que la investigación que se ponga en marcha con la presente denuncia afecte por éstos u otros presuntos delitos a todas las personas que pudieran resultar responsables de los hechos que se relatarán, se dirige esta denuncia, inicialmente, contra María del Mar Sánchez Sierra ante su superior legal al objeto de que, compruebe los hechos del borrador de la denuncia penal adjunta, quien esta ostentado el cargo de Secretaria Xeral de Medios desde julio de 2013 y al mismo tiempo como Coordinadora de Comunicación del Partido Popular de Galicia, con domicilio a efectos de notificaciones en el Edificio San Caetano, por los siguientes HECHOS presuntamente delictivos que constan en el relato de la denuncia adjunta, caso de considerarlo necesario ponemos a disposición del Sr Murga multitud de documentos oficiales de la Xunta de Galicia y fotografías del Sr Feijóo y María del Mar Sánchez Sierra ausentándose de sus obligaciones de la Secretaría de Medios para desempeñar actividades laborales del partido Popular y que a modo de ejemplo algunas se remite en los adjuntos a esta solicitud, acreditando el relato de la denuncia:

**Comunicamos al mismo tiempo al Sr Enrique González Murga nuestra adhesión expresa a lo ya denunciado** y ponemos a disposición que una vez iniciada la investigación podemos y debemos ampliarla con hechos relevantes que ya han causado perjuicios arbitrariamente e inseguridad jurídica de la que hacemos principal responsable a la denunciada Sra María del Mar Sánchez Sierra.

Miguel Delgado González, han tenido conocimiento directo de una serie de resoluciones firmadas recientemente por la denunciada que evidencian no solamente una presunta prevaricación administrativa, sino también otros delitos en concurso por acciones y omisiones con IGNORANCIA INEXCUSABLE o, posiblemente, con presunta IGNORANCIA DELIBERADA, en presunta colusión. siendo responsable la denunciada de variadas actividades en las que se mezclan lo público y lo privado con el único propósito de financiar las privadas con el poder del cargo de las públicas

La denunciada ha favorecido con ayudas públicas de su departamento a quienes se jactan de haber censurado enlaces de Internet en los que hay datos de condenas por corrupción, e indicios racionales de criminalidad y populismo reputacional de fake news que reclama desde sus actividades privadas que la implican de forma directa al ser la principal responsable de dichas webs del PP de Galicia.

<https://www.google.com/search?q=financiacion+ilegal+webs+del+pp+de+galicia>

Las conexiones políticas y los cargos ocupados por la denunciada evidencian unas excelentes relaciones y actividades laborales impropias de su cargo público con el partido político que gobierna en la Xunta de Galicia en el que se puede identificar de forma más que evidente una intencionada inversión de derechos y deberes entre los ciudadanos que deberían ser protegidos y atendidos pero no pueden ni quejarse, y los de los editores que disponen de todo el apoyo de , con muy fluidas relaciones con la denunciada (en representación de sus reuniones con editores de medios de comunicación que con anterioridad les ha “untado” con dineros públicos gobierno del Partido Popular PP), para impedir, que determinadas informaciones, documentos públicos, indicios sobrados de corrupción y incumplimiento de directivas europeas **sub judice** salgan a la luz pública y echen por tierra la financiación de los medios de comunicación alentando las fake news.

Si la aquí denunciada obliga a eliminar información veraz y de notorio interés público que, además, es penalmente relevante no solamente está cometiendo presuntos delitos tipificados en los arts. 404 y 538 de Código Penal, sino que está posibilitando un muy eficaz ENCUBRIMIENTO, con muy graves consecuencias internacionales. El delito de encubrimiento está tipificado en el CAPÍTULO III del Código Penal así:

Del encubrimiento Artículo 451.

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, con conocimiento de la comisión de un delito y sin haber intervenido en el mismo como autor o cómplice, interviniere con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes:

1.º Auxiliando a los autores o cómplices para que se beneficien del provecho, producto o precio del delito, sin ánimo de lucro propio.

2.º Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento.

3.º Ayudando a los presuntos responsables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o de sus agentes, o a sustraerse a su busca o captura, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

b) Que el favorecedor haya obrado con abuso de funciones públicas. En este caso se impondrá, además de la pena de privación de libertad, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años si el delito encubierto fuere menos grave, y la de inhabilitación absoluta por tiempo de seis a doce años si aquél fuera grave.

La aquí denunciada, impidiendo que se pueda dar y recibir información veraz con relevancia penal en sus resoluciones censuradoras puede estar cometiendo también un delito de encubrimiento tipificado en el artículo 451 3º b) del Código Penal.

Mientras, la renovación de su cargo caducado ya hace varios años está bloqueada en muy extrañas circunstancias, lo que es un indicio racional más de presunta criminalidad organizada para controlar la información más sensible que la denunciada puede censurar imponiendo duras acciones de persecución con querellas criminales a quien publica hechos y datos rigurosamente ciertos, sin tutela judicial efectiva alguna.

Nos preguntamos cuánto ha censurado ilegalmente la denunciada con relevancia penal, o al menos, sancionable administrativamente, desde que ocupa su cargo y a quién ha beneficiado más. Es decir, cuántas resoluciones ha firmado como Secretaria Xeral de Medios, pero también cuánta censura ha promovido, de graves delitos públicos perseguibles de oficio.

3º Si las acciones dolosas o las resoluciones firmadas por la aquí denunciada son indicio racional de prevaricación, también lo son las omisiones presuntamente deliberadas, o prevaricación en comisión por omisión, o con IGNORANCIA DELIBERADA, en presunta colusión con quienes se benefician de su pasividad.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Aunque quien denuncia ante su responsable superior por imperativo legal (por sustitución, segundo Acuerdo do 5 de novembro de 2018, do Vicepresidente e Conselleiro de Presidencia e Administracións Públicas) no tiene ninguna obligación de tipificar delito alguno, sino solamente de dar “notitia criminis” verazmente, pero para evitar equívocos o excusas o pretextos para no investigar el cúmulo de indicios racionales expuestos y referenciados contra la denunciada, entendemos y queremos hacer entender que los anteriores hechos son, presuntamente, constitutivos, al menos, de los siguientes delitos:

A) Delito de prevaricación administrativa del artículo 404 y 408 del Código Penal:

Pues bien, a juicio de esta parte es innegable que en los hechos aquí imputados a la Coordinadora de Comunicación del Partido Popular de Galicia y a la vez Secretaria de Medios, ahora denunciada, emitió durante un extenso y continuado periodo de tiempo resoluciones, convenios, ayudas directas sin concurrencia pública bajo carácter manifiestamente arbitrario, al ser dictadas sin ostentar juicio de valor alguno que no fuese salvaguardar la financiación reputacional de su cargo en el Partido Popular y mantener pleno control con posterioridad las reuniones d;con los editores de comunicación, junto a agencias de comunicación en las que ha delegado las adjudicatarios públicas sin que se conozca el más mínimo control de los dineros públicos adjudicados a sabiendas de la injusticia que suponían dichas decisiones unilaterales sin estar amparadas por las facultades que legalmente había ostentado con anterioridad en las adjudicaciones dese su cargo público.

Ello resulta todavía más evidente si se observa la publicación de su última declaración de compatibilidades del año 2017., anulada por la convocatoria de las últimas elecciones a la unta de Galicia, sin embargo, la Sra Mar Sánchez Sierra continúa actuando como tal e imponiendo sus caprichos institucionales a pesar de incumplir la ley de incompatibilidades de la Xunta de Galicia entre otras hasta fecha de hoy, ejerciendo su antiguo cargo como si éste no hubiera sido suprimido, caducado, y que tengamos conocimiento “renovado o nuevamente nombrado”, pero no así el de Coordinadora de Comunicación del Partido Popular donde desempeña más del 60% de su tiempo a dicha actividad, pero financiada con su labor del cargo público.

Se trata por tanto de actividades innegablemente en ausencia de facultades y competencias para ello y que son incardinables en el ámbito del delito de prevaricación administrativa del artículo 404 y 408 del Código Penal. Y es reiterada la doctrina que reconoce como un elemento de la arbitrariedad comprendida en el tipo del 404 CP la absoluta falta de competencia del funcionario o autoridad que dicta la resolución. En este sentido, STS 48/2011, de 2 de febrero y STS 294/2019, de 3 de junio.

Nos hallamos, por tanto, ante actividades públicas y privadas que materializan decisiones unilaterales adoptadas por la denunciada y cuyas consecuencias no son irrisorias, sino al contrario: suponen sus solicitudes de meternos directamente a la cárcel si ante no nos morimos del cáncer provocado y de elevadas sanciones económicas a las ahora denunciadas, así como a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas sancionadas en el resto de resoluciones sobradamente conocidas en la Secretaría de Medios.

Asimismo, la propia denunciada conocía y conoce la injusticia y arbitrariedad que suponía el irregular modo de actuar, pues por su propia formación y profesión, y más porque dichas normas afectaban directamente a la continuidad de su cargo.

Debemos finalmente referir que el delito imputado de prevaricación administrativa se halla plenamente consumado y agotado ya que el mismo queda consumado con el mero dictado de las actividades duplicadas público-privadas de arbitrariedad en las que dependen las resoluciones públicas para alentar y financiar la gestión privada. Por tanto, el dictado de la misma por una autoridad incompetente ya es apta para afectar el buen funcionamiento de la Administración Pública y al respeto al principio de legalidad en la función pública, sin que sea necesario para ello que se produzca un ulterior efecto lesivo (STS 773/2014, de 28 de octubre).

No obstante, este delito, con independencia de que pudiera producir un daño específico a personas o servicios públicos, produjo un daño inmaterial que es el constituido por la quiebra de la credibilidad en los ciudadanos sobre las instituciones y la confianza que ellos deben merecerse, porque del custodio de la legalidad que tienen atribuido se convierten en sus primeros infractores, con efectos devastadores en la ciudadanía.

No obstante, debe de todas formas destacarse el grave perjuicio que se ha ocasionado a las ahora denunciadas, al haberse visto **perseguidos y acosados con burofaxes, querellas reiteradas en las que se utiliza el mismo abogado cuyos fundamentos jurídicos son el desprecio humano más absoluto, cuyos relatos son propios de pandillas barriobajeras en los que afirman dar voz a sus representados que no son otros que María del Mar Sánchez Sierra y su acólito Rafael Álvaro Millán Calenti**

Asimismo, el modus operandi con el que la ahora denunciada ha venido actuando desde su nombramiento como Secretaria Xeral de Medios en el año 2013 permite constatar una continuidad delictiva en su actuación, al concurrir en los hechos los requisitos exigibles para apreciar que ha existido un delito continuado conforme al artículo 74 CP (entre otras, STS 387/2018, de 25 de julio)

De ello se desprende la homogeneidad exigida en el modus operandi y la infracción reiterada del mismo precepto penal que esta parte ya ha concretado en el artículo 404 CP.

En definitiva, y por todo lo expuesto, llegamos a la conclusión de que nos hallamos ante la comisión de un delito continuado de prevaricación administrativa del artículo 404 del CP.

#### B) Delito de ENCUBRIMIENTO del artículo 451 del Código Penal:

El delito de encubrimiento está tipificado en el CAPÍTULO III del Código Penal así:

Del encubrimiento Artículo 451.

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, con conocimiento de la comisión de un delito y sin haber intervenido en el mismo como autor o cómplice, interviniere con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes:

1.º Auxiliando a los autores o cómplices para que se beneficien del provecho, producto o precio del delito, sin ánimo de lucro propio.

2.º Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento.

3.º Ayudando a los presuntos responsables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o de sus agentes, o a sustraerse a su busca o captura, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el hecho encubierto sea constitutivo de traición, homicidio del Rey o de la Reina o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, de la Reina consorte o del consorte de la Reina, del Regente o de algún miembro de la Regencia, o del Príncipe o de la Princesa de Asturias, genocidio, delito de lesa humanidad, delito contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, rebelión, terrorismo, homicidio, piratería, trata de seres humanos o tráfico ilegal de órganos.

b) Que el favorecedor haya obrado con abuso de funciones públicas. En este caso se impondrá, además de la pena de privación de libertad, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años si el delito encubierto fuere menos grave, y la de inhabilitación absoluta por tiempo de seis a doce años si aquél fuera grave.

La aquí denunciada, impidiendo que se pueda dar y recibir información veraz con relevancia penal en sus resoluciones censuradoras puede estar cometiendo también un delito de encubrimiento tipificado en el artículo 451 3º b) del Código Penal.

#### C) Delito de CENSURA PREVIA del artículo 538 del Código Penal:

Artículo 538 del Código Penal:

*La autoridad o funcionario público que establezca la censura previa o, fuera de los casos permitidos por la Constitución y las Leyes, recoja ediciones de libros o periódicos o suspenda su publicación o la difusión de cualquier emisión radiotelevisiva, incurrirá en la pena de inhabilitación absoluta de seis a diez años.*

La denunciada ha favorecido, al menos, a quienes se jactan de haber censurado la totalidad de comunicados, documentos públicos, en los que hay datos de condenas por corrupción, e indicios racionales de criminalidad, pero que al censurarse, supone un creciente ambiente reputacional en el que se da voz a las fake news que día a día surgen a través de la entidad a la que nos dirigimos .

Es en base a todo ello que ponemos en manos del responsable los hechos que conocemos con total lealtad, y entendemos como de sobrados indicios de criminalidad y una vez verificados por esa autoridad, sean trasladados al juzgado de Guardia de la Audiencia Nacional.

**Caso de considerar necesaria más información, documentos o aclaraciones no previstas en este escrito, ponemos a disposición el teléfono 630389871 Miguel Delgado.**

A Coruña, a fecha del registro de 2022



**Fdo. Miguel Angel Delgado González**

*Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com).*

**Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia**

**<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>**

**La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad**

**<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>**

**AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA**

**<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>**



**Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83**

**<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>**

**Miguel Ángel Delgado González**  
**Rúa Juan Castro Mosquera, 28 -2ºdrta.**  
**15005 A Coruña**

*Asunto: solicitude de certificado acreditativo de silencio*  
*Ref: 2022/T00148*  
*SP 2022-004*

Visto o seu escrito de data 4 de abril de 2022 no que solicita certificado de acto presunto e copia da totalidade do expediente 2022/00148, cómpre informarlle o seguinte:

O mencionado expediente 2022/00148 iniciouse mediante solicitude de información pública de data 24/02/2022 e finalizou mediante resolución expresa de data 9/03/2022, dentro do prazo dun mes fixado ao efecto no artigo 27.4 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.

Consta no expediente que se lle notificou a citada resolución o mesmo día 9/03/2022 a través do sistema de notificación electrónica da Xunta de Galicia, Notifica.gal .

En consecuencia, toda vez que o procedemento foi resolto mediante resolución expresa ditada en prazo non procede emitir certificado acreditativo do silencio.

Asemade, infórmolle que, actualmente, nesta Secretaría Xeral solo consta pendente de resolver o procedemento PR004A iniciado coa súa solicitude con número de rexistro 2022/729104 de data 19/03/2022.

Para poder solicitar un certificado de acto presunto debe ter transcorrido o prazo máximo para ditar e notificar a resolución. O artigo 24.4 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas,

SECRETARÍA XERAL DE MEDIOS  
PRESIDENCIA DA XUNTA DE GALICIA

Complexo Administrativo de San Caetano  
Edificio número 7  
15781 Santiago de Compostela  
T. 981 545 922  
Mail [secretaria.medios@xunta.gal](mailto:secretaria.medios@xunta.gal)  
[www.xunta.gal](http://www.xunta.gal)





establece que *“os actos administrativos producidos por silencio administrativo (...) producen efectos desde o vencemento do prazo máximo no que se debe ditar e notificar a resolución expresa sen que a mesma se expedira, e a súa existencia pode ser acreditada por calquera medio de proba admitido en Dereito, incluído o certificado acreditativo do silencio producido”*.

Toda vez que non se prevé un prazo máximo na regulación para o tipo de solicitude que vostede presentou (PR004A), este será de 3 meses segundo establece o artigo 21.3 da Ley 39/2015.

É por iso que, se temos en conta que a súa solicitude se presentou o 19/03/2022, aínda non transcorreron os 3 meses dos que dispón o órgano competente para ditar resolución expresa e notificárllela.

Santiago de Compostela, na data da sinatura electrónica que figura á marxe.

A secretaria xeral de Medios

*(por substitución, segundo Acordo do 5 de novembro de 2018, do Vicepresidente e Conselleiro de Presidencia e Administracións Públicas)*

O subdirector xeral de Réxime Xurídico

Enrique González Murga

